



MINISTERIO DEL INTERIOR
Gerencia Área Logística

REF. Licitación Pública N° 35/2012
(Exp. 8549/2012)
Montevideo, 20 de mayo de 2013.

Reunida la Comisión Técnica designada por Resolución Ministerial de fecha 14 de diciembre de 2012, cumple aclarar la siguiente consulta planteada:

1- Consulta: VALIDEZ DE OFERTA. En el art. 1.5.8. validez de la oferta: se menciona "la oferta permanecerá válida por un plazo de 180 días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica".

En el art. 1.6.2. recepción de las ofertas (apertura del sobre "Antecedentes Administrativos") se menciona que "los sobres de oferta denominados Oferta Técnica y Oferta Económica serán sellados y firmados por el escribano actuante y permanecerán en custodia del mismo, sin abrir en el Ministerio del Interior, hasta lo previsto en los numerales 1.6.3 y 1.6.4 de los presentes Pliegos de Licitación, respectivamente."

En el art. 1.6.3. se menciona que "la Comisión Técnica se expedirá en un plazo no mayor a los 30 días. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando la complejidad y/o volumen de la documentación lo amerite."

De lo mencionado se infiere que no hay una fecha fija de apertura del sobre conteniendo la Oferta Técnica, en cuyo caso no es posible definir con exactitud la fecha de vencimiento del plazo de validez de oferta; asimismo, en el art. 1.4.1. se exige que "la validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en 30 días calendario el plazo de validez de la oferta", por lo cual tampoco podría fijarse el vencimiento de este documento con exactitud. Solicitamos aclaración sobre este punto, indicando una fecha determinada de inicio del período de validez de la oferta.

Respuesta: Se recomienda ver Enmienda N° 8.

2- Consulta: GARANTÍA DE OFERTA. En el art. 1.4.1. se mencionan las diferentes modalidades para la constitución de la garantía de oferta.

Consultamos si será aceptable la presentación de más de un documento en diferentes modalidades, por ejemplo póliza de seguro de fianza más aval bancario, que sumen entre todas el monto previsto de garantía.

Respuesta: Sí, es posible.

3- Consulta: Las Pautas de Diseño y Construcción en el inciso 7.1.1 y 8.5 describen el mobiliario y el equipamiento de las celdas. No se menciona la necesidad de proveer espejos dentro de las celdas. Generalmente es recomendado proveer espejos anti-vandálicos de acero inoxidable en las celdas para permitir unas mejores condiciones de higiene para las personas privadas de libertad.

Se consulta: ¿Es requerido proveer un espejo anti-vandálico dentro de cada celda?

Respuesta: No es requerido.

4- Consulta: Las Pautas de Diseño y Construcción en el inciso 7.1.1 y 8.5 describen el mobiliario y el equipamiento de las celdas. No se menciona la necesidad de proveer perchas dentro de las celdas. Generalmente es recomendado proveer perchas (con diseño específico para uso carcelario) en las celdas para permitir unas mejores condiciones de orden y eliminar el uso de otros elementos para colgar ropa.

Se consulta: ¿Es requerido proveer perchas anti-vandálicas dentro de cada celda?

Respuesta: No es requerido.

5- Las Pautas de Diseño y Construcción en el inciso 7.1.1 y 9.4 indican que las planchas de acero y marcos de las carpinterías de seguridad deben de ser de 1,5mm, 2mm o 3mm de espesor. Muchos de los fabricantes internacionales de carpinterías y equipamiento carcelario usan planchas de acero y marcos con espesores de calibre 12, 14, y 16. El calibre 14 es equivalente a 1.980mm en espesor y es un material de uso estándar para condiciones de media seguridad. El calibre 12 es equivalente a 2.780mm y es un material de uso estándar para condiciones de alta seguridad. El calibre 16 es equivalente a 1.590mm. Comparando material de calibre 14 a material de 2mm y también comparando material de calibre 12 a material de 3mm las diferencias en espesor son insignificantes o muy menores.

Se consulta: ¿Es permitido usar planchas de acero o marcos de calibre 14 y calibre 12 para las condiciones que requieren material de 2mm o 3mm?

Respuesta: Sí, es permitido.

6- El Pliego de Condiciones hace referencia al servicio de lavandería a ser provisto por el contratista. Este servicio incluirá el lavado de la ropa personal y la ropa de cama de los internos (inciso 2.8.2.5). Los Manuales de Régimen Interno también hacen referencia a los uniformes y la ropa de cama de los internos. Las Pautas de Diseño y Construcción no mencionan uniformes o ropa de cama en las especificaciones para equipamiento y mobiliario. Solo se indica en el inciso 8.5.3 que el contratista tiene que proveer un cubrecama para los internos. Se puede asumir entonces que los uniformes y la ropa de cama de las personas privadas de libertad serán provistos por el Instituto Nacional de Rehabilitación.

Se consulta:

a) ¿Se puede confirmar que las personas privadas de libertad usaran uniformes?

- b) ¿Se puede confirmar que no es requerido para el contratista proveer uniformes o ropa de cama para las personas privadas de libertad?
- c) ¿Se puede confirmar que los cubrecamas indicados en el inciso 8.5.3 deben de ser parte de la ropa de cama a ser proveída por el INR y no será provisto por el contratista?

Respuestas:

- a) No puede confirmarse el uso de uniformes.
- b) No es requerido proveer uniformes y ropa de cama.
- c) Los cubrecamas no serán provistos por el contratista, pese a lo establecido en el punto 8.5.3 de Pautas de Diseño y Construcción.

7- Consulta: El documento “Propuesta – Manual administrativa” en el inciso IV.C.1 indica “*que Supervisor de Logística y de Apoyo, cuyo cometido incluirá: 1. Suministro de Bienes y Servicios a las Personas Privadas de Libertad. a. Durante el proceso de ingreso a la Unidad, se le proporcionará a cada persona privada de libertad una muda de ropa adecuada y artículos de higiene necesarios*”. El documento “Propuesta - Manual de régimen interno” indica que productos de higiene personal se venderán a través del economato.

Se consulta:

- a) ¿Se puede confirmar si una persona privada de libertad no tiene fondos y los artículos de higiene personal provistos durante el proceso de admisión se le han acabado que el Supervisor de Logística y de Apoyo le proveerá los artículos de higiene personal requeridos?
- b) ¿Se puede confirmar cuales productos de higiene personal tiene que proveer el contratista en las áreas generales de higiene?

Respuestas:

- a) Aplicará lo establecido en el párrafo 16 de las Funciones descritas en el numeral III literal d) de la propuesta de Manual de Regimen Interno.
- b) El contratista no tiene obligación de proveer productos de higiene personal. Tiene la obligación de tener determinados productos disponibles para su compra, que serán determinados por el Inspector de Contrato (numeral 1.11.3.9 del Pliego de Condiciones).

8- Consulta: En la Cláusula 39 “Modificación al Contrato” y en el primer párrafo de la cláusula 1.13.5 establecen que el Ministerio no podrá solicitar ni aceptar solicitudes de modificaciones del contrato, hasta transcurrido el plazo de 12 meses de la celebración del mismo.

¿Se puede agregar una excepción para que se permita incluir modificaciones al contrato que sean solicitadas por los financistas para viabilizar el financiamiento del proyecto, durante los primeros dos o tres años del contrato? Esta posibilidad ha sido muy importante para lograr el éxito del programa PPP y concesiones en otros países de la región.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el art. 1.13.5 del Pliego de Condiciones.

9- Consulta: La Cláusula 39.1.2 “Modificación en los servicios y solicitud de nuevos Servicios” en el

último párrafo establece que en el caso que el Ministerio y el Contratista no se pongan de acuerdo sobre las condiciones de un servicio adicional, el Ministerio se reserva el derecho a prestar el servicio a través de otro mecanismo (contratación de terceros) y en ese caso el contratista deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación del nuevo servicio.

¿Se puede aclarar en la cláusula que el Contratista estará obligado a entregar las facilidades para una adecuada prestación del nuevo servicio, siempre y cuando tenga la capacidad de hacerlo (disponibilidad de las facilidades)?

Respuesta: El contratista deberá brindar las facilidades que estén en su fuero de competencia contractual.

10- Consulta: La Cláusula 52 “Incumplimientos que dan lugar a la ejecución de las Garantías” establece que el Ministerio podrá hacer efectivas, total o parcialmente, las garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y enumera una serie de estos casos. Sin embargo la cláusula no establece que el monto a cobrar bajo la garantía debe ser equivalente al valor del incumplimiento o multa. ¿Se puede agregar en la cláusula que el monto a cobrar bajo la garantía será equivalente al valor del incumplimiento o multa?

Respuesta: Las garantías se ejecutarán total o parcialmente, según corresponda.

11- Consulta: Cláusula 67.2 “Información a entregar durante la etapa de construcción” en el Literal d, ¿Se puede aclarar que los estados financieros auditados son los anuales y no los trimestrales?

Respuesta: Sí, serán los anuales.